

DECRETO N° 80
TEMUCO,
13 ENE. 2025

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones posteriores, para el año 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°5421 del 18 de diciembre 2024.
- 2.- El Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio, para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de diciembre 2024.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir un informe trimestralmente, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4° de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación; la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte; la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de

los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza, no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tienen el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la Municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterán a consideración del Concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivos, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2025, el cual está contenido en el Ord. N°879 de fecha 06 de diciembre del 2024 y que contiene, entre otros, el siguiente programa en beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales; por el monto que se indica:

14.07.07 Oficina Programa Síndrome Acumulativo M\$ 30.431.-

11.- Que, es necesario establecer formalmente los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa en beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

14.07.07 Oficina Programa Síndrome Acumulativo M\$ 30.431.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Identificar y desarrollar acciones a personas que padecen trastorno de Acumulación, con el fin de implementar estrategias de intervención social y derivación a servicios especializados en salud física, psicológica y emocional, con el propósito de potenciar su desarrollo integral, autonomía y proceso de inclusión social.

3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1. Promover la colaboración intersectorial para realizar un diagnóstico detallado de los usuarios, con el fin de diseñar e implementar intervenciones que mejoren la calidad de vida de ellos. Esta acción incluirá operativos de limpieza y servicios con equipos especializados, abordando de manera integral la salud, seguridad, bienestar físico del usuario y su entorno.
2. Fortalecer de manera continua el registro de los usuarios, asegurando que dicho sistema funcione como un instrumento eficiente para el acceso oportuno a la información en las diversas etapas definidas.
3. Implementar estrategias de difusión y sensibilización del programa a nivel gubernamental y comunitario, con el fin de promover la comprensión, el apoyo y la participación de los actores clave.
4. Generar redes y/o convenios de trabajo con distintas instituciones públicas y privadas para optimizar y ampliar el alcance de las intervenciones. Alianzas que permiten mejorar el acceso a recursos, fortalecer la colaboración interinstitucional y promover el bienestar social de las personas.
5. Trabajar de forma vinculada y continua con organizaciones territoriales y funcionales que operen en la misma zona geográfica, facilitando la integración de los usuarios a sus comunidades.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Brindar atención a usuarios por derivación intra o extra municipal, y a través de detección en terreno, garantizando respuestas ágiles y personalizadas que aborden sus necesidades desde el primer contacto.
- Realizar diagnósticos para identificar necesidades, fortalezas, debilidades y características individuales, con el objetivo de diseñar e implementar un plan de intervención integral y personalizado.

- Elaboración de un plan de trabajo personalizado, integral y flexible, que permita generar un vínculo de confianza y colaboración, a través de un enfoque centrado en el desarrollo personal, la autonomía y la integración social.
- Gestión para ejecutar intervenciones de limpieza en ambiente particular de personas con trastorno acumulativo, asegurando condiciones adecuadas de habitabilidad y salud. Esto incluye la planificación, logística y colaboración con equipos especializados para realizar un operativo de manera integral, respetuosa y acorde a las necesidades del usuario.
- Jornadas y/o talleres dirigidos a personas que padecen trastorno acumulativo en áreas claves como la inserción laboral, salud, educacional y de autocuidado, donde los participantes continúen progresando en su desarrollo personal y comunitario.
- Derivación de personas con trastorno acumulativo en situación de vulnerabilidad hacia programas específicos que responden a sus necesidades, garantizando una atención integral y continua.
- Colaborar de forma continua con organizaciones territoriales y funcionales, para facilitar la integración de los usuarios a la comunidad y promover su acceso a recursos y servicios locales que favorezcan su inclusión social.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se estima atender a aproximadamente 115 personas con trastorno acumulativo, residentes en diversos macro sectores de la Comuna de Temuco, quienes requieren atención social, apoyo en salud e integración comunitaria.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad
Enero a Diciembre	Contratación personal a honorarios	M\$ 29.131
Marzo - Abril	Adquisición de alimentos actividades municipales	M\$ 550
Marzo	Adquisición material de difusión	M\$ 500
Abril	Adquisición de productos farmacéuticos	M\$ 100
Abril	Adquisición de materiales y útiles quirúrgicos	M\$ 150
Total Presupuesto		M\$ 30.431

7.- El costo estimado de los recursos necesarios para el Programa de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican es el siguiente:

RECURSOS, PARA CADA ACTIVIDAD DEFINIDA	BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR	COSTO ESTIMADO
	Actividad 1: Realizar orientación, derivación y talleres a personas que padecen trastorno de acumulación.	
Recursos Humanos	<p>1 persona y/o profesional</p> <p><u>Enero a diciembre</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar un promedio de 58 atenciones a usuarios en forma mensual, por derivación intra y extra municipal y/o atención en terreno de personas con síndrome acumulativo. - Realizar un promedio de 58 diagnósticos integrales anual a través de visitas domiciliarias, entrevistas, llamadas y análisis del entorno familiar, para identificar necesidades y diseñar un plan de intervención personalizado. - Brindar acompañamiento y seguimiento en el control de horas médicas y vinculación comunitaria a los usuarios, evaluando la continuidad o necesidad de nueva intervención según el progreso o retroceso post intervención. - Articular acciones con programas municipales para implementar intervenciones de limpieza y sanitización, mejorando las condiciones de salud y bienestar físico del usuario. -Ejecutar a lo menos tres actividades mensuales (talleres y reuniones informativas) con el objetivo de mejorar las condiciones sociales del usuario y su integración en la comunidad. -Desarrollar a lo menos tres actividades mensuales con entidades públicas y privadas, dirigidas a mejorar la calidad de vida y dignidad de personas con trastorno acumulativo, brindando apoyo profesional para su desarrollo. -Evaluar los avances de los usuarios para determinar la viabilidad de su egreso, garantizando que se hayan alcanzado los objetivos de autonomía e integración social. 	M\$16.848.-
Recursos Humanos	<p>1 Persona y/o profesional</p> <p><u>Enero a diciembre</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar un promedio de 57 atenciones a usuarios en forma mensual, por derivación intra y extra municipal y/o atención en terreno de personas con síndrome acumulativo. - Realizar un promedio de 57 diagnósticos integrales anual, a través de visitas domiciliarias, entrevistas, llamadas y análisis del entorno familiar, para identificar necesidades y diseñar un plan de intervención personalizado. 	M\$12.283.-

	- Brindar acompañamiento y seguimiento en el control de horas médicas y vinculación comunitaria a los usuarios, evaluando la continuidad o necesidad de nueva intervención según el progreso o retroceso post intervención. -Ejecutar a lo menos tres actividades mensuales (talleres y reuniones informativas) con el objetivo de mejorar las condiciones sociales del usuario y su integración en la comunidad.	
Recursos Materiales	Adquisición de alimentos actividades municipales	M\$ 550
	Adquisición de Materiales de difusión	M\$ 500
	Adquisición de productos farmacéutico	M\$ 100
	Adquisición de Materiales y Útiles Quirúrgicos	M\$ 150
	Total	M\$30.431

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, sobre las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

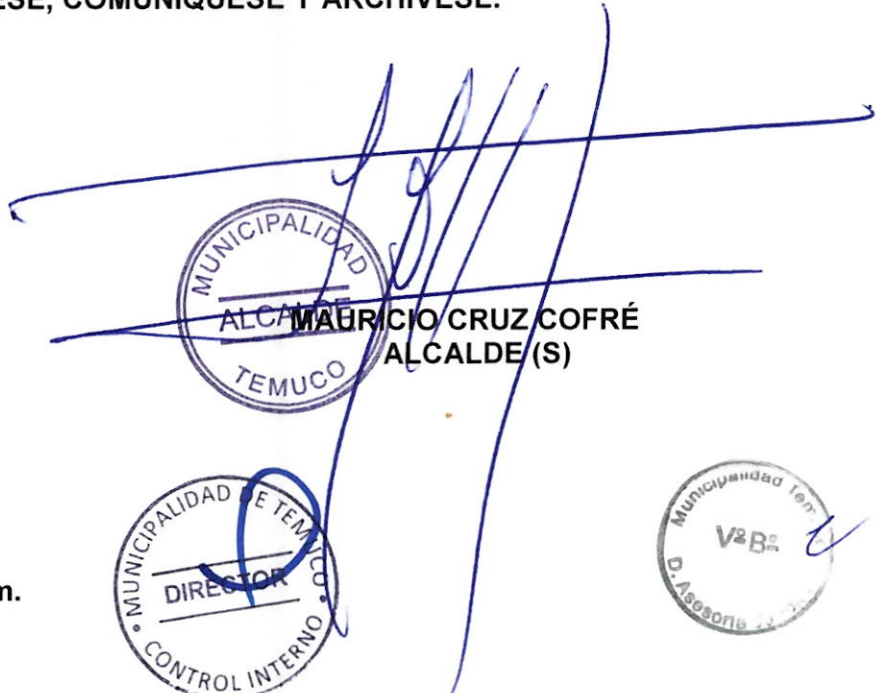
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO


MTM / JBE/MCZ/JCL/ PMR/ yvm.

C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Gestión de Personas
Dirección de Desarrollo Comunitario


MURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
TEMUCO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
V&B
D. Aguero